

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2026/18

### AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

#### A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto “Ibarrola en Garoza” y visitas al eco-museo, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### “FUNDAMENTO LEGAL

**Artículo 1.** De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Muñogalindo establece el Precio Público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto “Ibarrola en Garoza” así como las visitas al eco-museo municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, debiendo.

#### OBJETO

**Artículo 2.** Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita de la obra realizada por Don Agustín Ibarrola en la finca de Garoza de esta localidad, como muestra de arte y naturaleza en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Fundación para el desarrollo local Asocio de Ávila para su puesta en valor, así como las visitas al eco-museo municipal.

#### OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 3.** Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza quienes se beneficien y disfruten de los servicios objeto del mismo.

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

#### RESPONSABLES

**Artículo 4.** En el caso de que los visitantes sean menores de edad, deberán asistir acompañados de un adulto responsable de ellos.

#### TARIFAS

**Artículo 5.** La tarifa aplicable será la siguiente:

Entrada general: 4,00 €.

Entrada reducida: 2,00 € para mayores de 65 años y titulares del carnet joven.

Entrada gratuita: menores de 12 años y discapacitados.

Visita guiada a grupo: 50,00 €.

Visita Centros Rurales de Innovación Educativa: 100,00.

Estos precios están exentos del I.V.A., según el artículo 20 Uno 14 b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.

### **BONIFICACIONES**

**Artículo 6.** No se prevén bonificaciones diferentes a las previstas en el cuadro de tarifas.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

**Artículo 7.** El pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse cuando se inicie el servicio, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no llegara a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se podrán distribuir gratuitamente las entradas de carácter protocolario que en cada caso se determine por el Ayuntamiento.

**Artículo 8.** La gestión del presente precio público se hará mediante autoliquidación.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada su texto íntegro en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse desde este momento, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 30 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.